Suplemento especial



24 de septiembre de 2012

Reglamento interno para la realización de Prácticas de Campo y/o Actividades **Extracurriculares del Colegio de Ciencias** y Humanidades





REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAMPO Y/O ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

El presente Reglamento se sustenta en lo dispuesto por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de los "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", mismos que entraron en vigor el pasado día 13 de agosto al ser publicados en la GACETA UNAM.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio de 2003, aprobó un Reglamento de Prácticas de Campo del Colegio de Ciencias y Humanidades, derogando a la vez el emitido en marzo de 1993.

Que de acuerdo con el Plan de Estudios del Colegio, las labores diarias dentro del salón de clases o del laboratorio pueden complementarse con diversas actividades fuera del aula, entre las que destacan las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares, pues éstas brindan al alumno la oportunidad de ampliar, profundizar o aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases. En ambos casos, las mismas no son de carácter obligatorio.

Que las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares deben planearse y reglamentarse, procurando establecer medidas de seguridad para los universitarios que concurren a ellas, a fin de garantizar los propósitos para los cuales fueron concebidas en el marco de los objetivos del curso respectivo.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 13 del *Reglamento del Colegio de Ciencias y Humanidades*, el H. Consejo Técnico del CCH establece el siguiente

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO Y/O ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento Interno tiene por objeto fijar los requisitos mínimos y condiciones que deberán cumplirse, para la realización de las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares en el Colegio de Ciencias y Humanidades.
- **ARTÍCULO 2º** Este Reglamento interno deberá ser revisado anualmente por el Consejo Técnico del Colegio, a fin de incorporar las adecuaciones pertinentes.
- ARTÍCULO 3º Para efectos del presente Reglamento Interno, se entiende por Alumnos a los Aspirantes aceptados por la UNAM en el Colegio de Ciencias y Humanidades y que han completado los trámites correspondientes de inscripción, con lo cual adquieren los derechos y obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO II

DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

ARTÍCULO 4º. Se denomina práctica de campo al conjunto de actividades extracurriculares que se llevan a cabo fuera de las instalaciones de los cinco planteles del CCH, donde se encuentren inscritos los alumnos, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases. Ninguna será de carácter obligatorio ni deberá considerarse como requisito para la evaluación, por lo que el profesor definirá formas alternativas para que el alumno que no asista a la práctica de campo, pueda cumplir por medio de otras actividades, los propósitos académicos equivalentes.

ARTÍCULO 5º. Las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares, se clasifican en:

- I. Prácticas de campo y viajes de prácticas. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración mayor a 24 horas.
- II. Visitas guiadas y de observación. Se llevan a cabo en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración no mayor a 24 horas.
- III. Clases fuera de aulas y ejercicios. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o área foránea, con una duración no mayor a 12 horas.
- IV. Asistencia a concursos y actividades deportivas (competencias).
- V. Asistencia a congresos, foros académicos y seminarios.
- VI. Asistencia a actos artísticos y culturales.
- ARTÍCULO 6º. Las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares podrán realizarse en instalaciones de la UNAM o fuera de ella, tanto en el área metropolitana como en el resto del territorio nacional. Deberá justificarse su necesidad e importancia institucional, así como su implementación, toda vez que no son un requisito para la evaluación. No podrán autorizarse salidas a balnearios o playas, salvo causas justificadas que por la naturaleza de la práctica se requiera asistir a este tipo de lugares.
- ARTÍCULO 7º. La solicitud de las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares deberá ser autorizada por las autoridades del plantel correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento. Con base en lo anterior y previa consulta a profesores especialistas de la asignatura de que se trate, la Secretaría Académica presentará al director del plantel dicha solicitud para su autorización con el propósito de iniciar los trámites correspondientes.

El director del plantel dará respuesta al profesor en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO Y/O ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

- **ARTÍCULO 8º** Podrán asistir a las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares los alumnos, profesores y trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:
 - I. Que los alumnos se encuentren inscritos en el grupo o asignatura respectiva.
 - II. Que los profesores responsables de la práctica de campo, se encuentren adscritos al plantel correspondiente.
 - III. Que los trabajadores administrativos se encuentren adscritos al plantel responsable de la práctica de campo.
 - IV. Que se cuente con la autorización de las autoridades del plantel correspondiente.
 - V. Que en el caso de alumnos menores de 18 años de edad, cuenten con la autorización firmada por

- el padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad. Para tal efecto, respecto de estos últimos, deberá anexarse copia de su identificación oficial vigente en la cual aparezca su firma.
- VI. Que los alumnos cuenten con el alta en el seguro facultativo y/o con el documento en el que se asiente su vigencia de derechos de servicios médicos.
- **ARTÍCULO 9º** En la solicitud de autorización para realizar prácticas de campo y/o actividades extracurriculares, se deberá especificar la información siguiente:
 - I. Asignatura a la que corresponden el tema o los temas.
 - II. Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.
 - III. Objetivos académicos a alcanzar y justificación de la práctica.
 - IV. Productos y/o resultados a alcanzar.
 - V. Beneficios dirigidos a la Institución o a la comunidad.
 - VI. Lugar de la práctica y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.
 - VII. Lugar de salida y regreso. Se recomienda salir de instalaciones de la UNAM y regresar a ellas. Asimismo, se recomienda que los padres o tutores se encuentren presentes en ambos momentos. Si las prácticas de campo son en la zona metropolitana, considerar la conveniencia de citar a los alumnos en el sitio a visitar.
 - VIII. Listado de alumnos participantes, especificado el semestre que cursan.
 - IX. Nombre del profesor responsable del grupo y de los profesores participantes, incluyendo los números de los teléfonos celulares y/o radios de comunicación de cada uno de ellos.
 - X. Relación de los transportes que se van a utilizar y el número de operadores de autobús según la distancia. Es obligatorio asignar dos operadores para trayectos de más de 8 horas.
 - XI. Presupuesto de gastos por alumno para la realización de la práctica de campo y/o costo de la actividad extracurricular.
- ARTÍCULO 10°. Toda práctica de campo y/o actividad extracurricular deberá ser coordinada por un profesor de asignatura o de carrera del Colegio, quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades, el mantenimiento del adecuado comportamiento de los participantes y la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica, así como el registro de la bitácora del recorrido.

En la práctica de campo podrán participar otros profesores y técnicos académicos con nombramiento vigente, quienes auxiliarán al profesor responsable del grupo. Se recomienda la participación de, al menos, dos profesores por cada 40 alumnos que asistan a la práctica de campo. Adicionalmente, podrá participar un funcionario de la entidad o dependencia, con nombramiento vigente, para realizar dicha función.

Las prácticas de campo deberán realizarse los fines de semana, en lugares y sitios del Valle de México, o bien, a los estados de la región Centro de México, que les permitan el cumplimiento de sus objetivos en un solo día. El director del plantel podrá autorizar que se lleven a cabo prácticas fuera de esta área en un periodo más amplio, sólo cuando existan argumentos académicos sólidos que justifiquen su pertinencia académica, y apegándose a lo establecido en el presente Reglamento.

- **ARTÍCULO 11º**. Previo a las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares, el profesor responsable y las autoridades del plantel deberán realizar lo siguiente:
 - I. Programar las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares al inicio del ciclo escolar.
 - II. Elaborar y entregar un análisis de las condiciones de riesgo respecto de la seguridad e integridad de los alumnos o estudiantes participantes.
 - III. Cumplir con el procedimiento que cada plantel establezca para solicitar la autorización de la práctica de campo.

- IV. Autorizar únicamente la realización de prácticas de campo, cuando el lugar y trayecto presenten condiciones de seguridad para los asistentes.
- V. Solicitar oportunamente el apoyo de la entidad o dependencia para el transporte, la contratación del seguro de prácticas de campo y la reservación del hospedaje.
- VI. Con siete días hábiles de anticipación, los profesores responsables deberán confirmar la salida y entregar la lista de asistencia definitiva con los números de cuenta de los alumnos que participarán, domicilios y números de teléfonos celulares y/o particulares.
- VII. Anexar a la lista de asistencia (máximo 40 alumnos inscritos por cada autobús) el formato de aprobación de la práctica de campo, el visto bueno de los padres o tutores o quien ejerza la patria potestad en los casos que corresponda, y las cartas compromiso de los alumnos, en las cuales se responsabilizan de observar y respetar la Legislación Universitaria, guardar el orden y conducirse con respeto ante sus compañeros y profesores durante la práctica.
- VIII. Indicar a los alumnos el material y equipo necesario para llevar a cabo la práctica de campo.
- IX. Programar y asegurar la disponibilidad de materiales e insumos suficientes propios de la práctica de campo.
- X. Conocer y aplicar las normas de seguridad para prevenir accidentes y gestionar la dotación de materiales para su uso, en caso de emergencia.
- XI. Difundir entre los asistentes a la práctica de campo y/o actividad extracurricular las sanciones a las que se harán acreedores, en caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en la Legislación Universitaria o en las normas que establece el Derecho vigente.

ARTÍCULO 12º Durante el desarrollo de la práctica de campo, los alumnos, profesores y trabajadores, deberán realizar lo siguiente:

Salida a la práctica de campo

- I. El responsable de la práctica deberá contar con el pase de autorización expedido por la Secretaría Académica del plantel o por quien esté facultado para autorizar dicha práctica.
- II. Para abordar el autobús, será necesario:
 - a) Presentar y portar identificación oficial y credencial vigente de la UNAM.
 - b) Llevar consigo y presentar su carnet de servicios médicos a los que tengan derecho.
- III. Los profesores responsables deberán viajar, durante el tiempo que dure el trayecto, en el mismo transporte que los alumnos. Es recomendable que en el autobús, cuando menos, haya dos profesores por grupo, aunque sea un número menor a 40 pasajeros.
- IV. Antes de salir, el profesor responsable deberá pasar lista de asistencia a los alumnos inscritos en el grupo.
- V. La Secretaría Administrativa del plantel deberá proporcionar a los profesores responsables toda la información del seguro de prácticas de campo contratado y de los servicios de emergencia a los que puede recurrir en caso necesario.
- VI. Los profesores y operadores del transporte contarán con la información del vehículo, línea, número de placas y del seguro de prácticas de campo.
- VII. Los profesores y operadores del transporte deberán asegurarse de tener a la mano teléfonos celulares o radios que les permitan comunicación, en caso de emergencia.
- VIII. El operador del transporte deberá contar con bitácora de viaje en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada. También contará con información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de la entidad federativa que corresponda, de los hospitales o médicos de las zonas en las cuales se va transitar y a realizar la práctica de campo. Se programará el regreso a una hora adecuada para que los alumnos encuentren transporte para regresar a sus hogares.

Desarrollo de la práctica de campo

- IX. Se deberá viajar entre las 6:00 y las 22:00 horas y no pernoctar en el vehículo.
- X. Realizar las actividades de la práctica de campo entre las 7:00 y las 19:00 horas.
- XI. Los participantes (alumnos, profesores o trabajadores) deberán portar identificación de la UNAM u oficial vigente.
- XII. Llevar botiquín de primeros auxilios y extintor en el vehículo de transporte.
- XIII. Los operadores de los vehículos deberán verificar que cuentan con: gasolina suficiente para el viaje, herramientas, señalamientos, refacciones necesarias y la documentación correspondiente del transporte.

Al finalizar la práctica de campo

XIV. Los profesores responsables deberán presentar obligatoriamente un informe y/o reporte, donde se asienten los incidentes de la práctica de campo y la evaluación de los logros obtenidos. Dicho informe y/o reporte se entregará durante los 10 días hábiles posteriores a la llegada.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 13º. Son obligaciones del profesor responsable de la práctica de campo y/o actividades extracurriculares las siguientes:

- I. Programar y solicitar la autorización de las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares, de conformidad con el calendario establecido en cada plantel y llenar los formatos correspondientes.
- II. Verificar que la realización de la práctica de campo y/o actividades extracurriculares no interfiera con las actividades de otras asignaturas, con los periodos de exámenes o con días de descanso obligatorios. En caso de ser necesaria su programación en esos días, se deberá coordinar su realización.
- III. Solicitar la contratación del seguro de prácticas de campo y/o actividades extracurriculares correspondiente, siguiendo el procedimiento institucional establecido por la Dirección General del Patrimonio Universitario: www.patrimonio.unam.mx.
- IV. Apegarse al itinerario autorizado por la autoridad para la práctica de campo y/o actividades extracurriculares.
- V. Conocer y comunicar a los alumnos la información necesaria sobre la práctica de campo, los trámites requeridos, las medidas de seguridad y las sanciones previstas en el presente Reglamento Interno y en la Legislación Universitaria.
- VI. Dar a conocer a los alumnos los Lineamientos Generales y el Reglamento Interno de Prácticas de Campo y/o Actividades Extracurriculares.
- VII. Contar con información general de los alumnos que participen en la práctica de campo, como: nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido; así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos. Dicha información será manejada en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.
- VIII. Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona en la cual se transitará y se realizará la práctica de campo.
- IX. Evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la del grupo, como nadar en ríos, lagos, presas, playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo o la asistencia a lugares inseguros.

- X. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico o fumar, durante la práctica de campo y dentro del vehículo de transporte.
- XI. Llevar su credencial de la UNAM vigente.
- XII. El profesor responsable de la práctica de campo y/o actividad extracurricular, a través del Departamento de Control Presupuestal, iniciará la contratación de los servicios de transportación. Los participantes deberán pagar el costo de la práctica en dicho Departamento, quien les entregará el recibo correspondiente.
- **Artículo 14º** Son obligaciones de los alumnos que participan en la práctica de campo y/o actividades extracurriculares:
 - I. Conocer los Lineamientos Generales y el Reglamento Interno para la realización de prácticas de campo y/o actividades extracurriculares.
 - II. Presentar, en tiempo y forma, la documentación individual requerida para tramitar la autorización de la práctica de campo y/o actividades extracurriculares.
 - III. Presentar el documento que demuestre la vigencia de derechos de los servicios médicos
 - IV. Firmar la carta compromiso de observar conducta universitaria durante la práctica de campo y acatamiento de lo dispuesto por los Lineamientos Generales y el Reglamento Interno, durante la práctica de campo y/o actividades extracurriculares.
 - V. Presentar autorización firmada por el padre o tutor o quien ejerza la patria potestad, en caso de tener menos de 18 años de edad.
 - VI. Proporcionar su nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido, así como la información de su tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos.
 - VII. Asistir puntualmente a las actividades programadas durante el transcurso de la práctica de campo y/o actividades extracurriculares.
 - VIII. Portar credencial vigente de la UNAM.
 - IX. Portar la ropa, equipo y accesorios de protección en caso de requerirse para la realización de la práctica de campo.
 - X. Mantener buena conducta durante la práctica de campo y/o actividad extracurricular y atender las indicaciones y medidas de seguridad que señale el profesor responsable del grupo.
 - XI. Cuidar sus pertenencias personales.
 - XII. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico, durante los traslados y la práctica de campo y/o actividad extracurricular; y no fumar dentro del vehículo de transporte.
 - XIII. Abstenerse de realizar actividades que pongan en riesgo su salud e integridad física o del grupo.
 - XIV. Hacer un uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos y, en caso de causar algún daño material, cubrir los gastos que se generen.

Artículo 15°. Son obligaciones de las dependencias, las siguientes:

- I. Autorizar las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares que cumplan con los requisitos contenidos en el presente Reglamento.
- II. Sólo podrán autorizarse prácticas de campo y/o actividades extracurriculares que se realicen en lugares y condiciones que ofrezcan seguridad a los participantes, tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las actividades.
- III. Vigilar que las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares que se programen no interfieran en el desarrollo de las actividades académicas de otras asignaturas.
- IV. Evitar la autorización de las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares en periodos de exámenes o días de descanso obligatorio, y en caso de ser necesaria su programación en esos días,

se deberá coordinar su programación.

- V. Antes de iniciar la práctica de campo y/o actividad extracurricular, el Jefe del Departamento de Control Presupuestal informará al titular de la Dirección del Plantel y al profesor responsable acerca del tipo de transporte, línea, número de placas y el contrato correspondiente.
- VI. Vigilar que las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares se realicen en condiciones de seguridad, tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las mismas.
- VII. Verificar que se cumplan los itinerarios programados y mantener comunicación con los profesores responsables durante la práctica. El responsable de realizar la verificación de los itinerarios programados y mantener comunicación con los responsables de la práctica, será la persona designada por la autoridad correspondiente de cada plantel.
- VIII. Examinar que los vehículos de transporte estén en buen estado, verificando cuándo se realizó el último mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, los puntos de seguridad, neumáticos, aceite, suspensión y frenos, ya sean propiedad de la UNAM o contratados. En ambos casos, deberán contar con botiquín de primeros auxilios, extintor en buen estado, así como con la documentación correspondiente del vehículo.
- IX. Para el caso de contratar el servicio de transporte a un tercero, los vehículos deberán cumplir con las normas de tránsito vigentes, tener seguro de viaje y comprometerse a garantizar el traslado con seguridad, en tiempo y forma.
- X. Tener conocimiento de los informes y reportes de las prácticas de campo, dando el seguimiento conducente.

CAPÍTULO V

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD

- **Artículo 16**° Los profesores, alumnos, trabajadores y operadores de transporte deberán cumplir, en las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares, las medidas preventivas de seguridad siguientes:
 - I. No podrán asistir a las prácticas de campo y/o actividades extracurriculares personas ajenas a la Universidad, o no autorizadas por las instancia correspondientes del plantel.
 - II. Los profesores responsables elaborarán un plan de acción de emergencia que deberá contener, al menos, un registro de los alumnos con los datos establecidos en los Artículos 13 numeral VII y Artículo 14 numeral VI del presente Reglamento Interno, así como los números de emergencia y localización de servicios médicos cercanos a las localidades donde se transitará y efectuará la práctica y, en su caso, las rutas de evacuación.
 - III. Previo a la salida, el operador del transporte deberá verificar el estado general del vehículo y supervisar que cuente con el combustible necesario, así como reportar al profesor responsable y/o a las autoridades académico-administrativas del plantel las fallas mecánicas y la falta de combustible que detecte, debiendo abstenerse de utilizar el vehículo, si no se encuentra en óptimas condiciones para efectuar los traslados.
 - IV. El operador de transporte deberá llevar las herramientas, señalamientos y refacciones necesarias.
 - V. El profesor responsable deberá contar con teléfono celular y/o radio de comunicación durante toda la práctica de campo y/o actividad extracurricular.
 - VI. En caso de ser necesario durante la realización de la práctica de campo, los participantes deberán usar el equipo, accesorios y ropa de protección que corresponda.
 - VII. El profesor responsable deberá pasar lista de asistencia a los participantes en la práctica de campo cada vez que suban al vehículo, según el itinerario. No podrá abordar el transporte en ningún punto del trayecto persona alguna que sea ajena a la práctica de campo, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el académico responsable de la práctica.

- VIII. Los participantes no podrán pernoctar dentro del vehículo de transporte, por lo que se deberá prever el lugar de alojamiento requerido, con anticipación suficiente, considerando la naturaleza y la duración de la práctica de campo.
- IX. Hacer del conocimiento de las autoridades locales respectivas los lugares donde se transitará y se realizará la práctica de campo y solicitar, en su caso, el apoyo preventivo que permita desarrollar con seguridad la misma.
- X. Preferentemente, la salida y llegada del transporte será en el plantel correspondiente.

CAPÍTULO VI

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA Y/O ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR

Artículo 17º. En caso de no presentarse el profesor responsable el día de la salida, se deberá suspender la práctica.

Artículo 18°. El profesor responsable o el plantel podrán interrumpir, concluir o suspender la práctica de campo y/o actividad extracurricular, cuando no existan condiciones de seguridad para la realización de la misma.

Se justificará la cancelación o el regreso anticipado de una práctica de campo y/o actividad extracurricular: por enfermedad del profesor responsable o de alguno de los alumnos, por las condiciones climatológicas adversas o desfavorables o por instalaciones inadecuadas o accidentes.

Artículo 19º El profesor responsable podrá separar a un alumno del resto del grupo, manteniéndolo en el lugar de realización de la práctica con limitantes, cuando éste cometa faltas graves tales como: daños en propiedad ajena; desobediencia reiterada; agresiones físicas; ingestión de bebidas alcohólicas o de drogas; o cualquier otra conducta impropia de un universitario, además de notificar al titular de la dependencia la falta cometida para proceder conforme la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas. Una vez que concluya la práctica, se procederá a realizar el reporte correspondiente ante las autoridades universitarias competentes.

CAPÍTULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

- Artículo 20º Los alumnos o los profesores que durante la práctica de campo y/o actividad extracurricular incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria, serán sancionados en términos de lo dispuesto en el Título Sexto del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.
- **Artículo 21º** A los profesores y trabajadores administrativos, además de las sanciones previstas en el numeral anterior, se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- **Artículo 22º** En caso de haber causado un daño material, el responsable de la falta deberá cubrir los gastos generados.
- Artículo 23°. En caso de que el profesor responsable separe a un alumno de la práctica de campo por cometer faltas graves o cualquier otra conducta impropia de un universitario, deberá hacerlo del conocimiento, de inmediato, de los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad y de las autoridades competentes, explicando por escrito, la razón por la cual se le separó.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 24º. Será responsabilidad del titular de la Comisión Local de Seguridad de cada plantel, sus miembros y de sus autoridades, el difundir permanentemente en su comunidad el contenido de este Reglamento Interno de Prácticas de Campo y/o Actividad Extracurricular, así como de los Lineamientos Generales emitidos por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario, para tal fin.
- **Artículo 25°** Cualquier práctica que se efectúe en contravención del presente Reglamento Interno y de los Lineamientos Generales, será responsabilidad de la persona que indebidamente los incumpla, para lo cual la Universidad no asumirá en tales circunstancias la responsabilidad.
- **Artículo 26**° El presente Reglamento Interno de Prácticas de Campo y/o Actividad Extracurricular es complementario y apegado a lo previsto en los Lineamientos Generales emitidos por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario.
- **Artículo 27º** Una vez aprobado este Reglamento Interno para la Realización de Prácticas de Campo y/o Actividades Extracurriculares, será publicado en la *Gaceta del CCH* y en la página electrónica del Colegio y de los planteles que lo integran.

TRANSITORIOS

- **PRIMERO.** El presente Reglamento Interno para la Realización de las Prácticas de Campo y/o Actividades Extracurriculares del Colegio de Ciencias y Humanidades, deja sin efecto el Reglamento de Prácticas de Campo del Colegio de Ciencias y Humanidades emitido por el Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio de 2003, así como a cualquier otra disposición que lo contravenga.
- **SEGUNDO.** Este *Reglamento Interno para la Realización de Prácticas de Campo y/o Actividades Extracurriculares del Colegio de Ciencias y Humanidades*, será depositado en la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, así como las actualizaciones anuales que en su caso se realicen.

TERCERO. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta CCH.

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012.



